PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PODEN COMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

PriENº 711-155/23 Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por posgrado a favor de la Educadora Sanitaria Anita Raquel Terradez, CUIL 27-de posgrado categoria B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Escalaf Cargo categoria 2-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", en el marco de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", en el marco de la Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Legislatorio Decreto Le Joseph J. J. de O. Roberto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 3684 y 2023; y

12 0125 anomy poor 12 0125 HF - 2023; Y

CONSIDERANDO: Que, por el composition de mención se creó el "Adicional por Titulo de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea resista, comprendidos en los regimenes de las Leyes N° 4412 cutil sea siempre y cuando no position de revista, siempre y cuando no position de revista. Que, por el dispositivo legal de mención se creó el "Adicional por Titulo de resignado" para los agentes de las regimenes de las Leyes N° 4413 y N° 4135 modificatorias, siempre y cuando no perciban otro adicional por ci Assignación de revision de rev

Que, asimismo el Adicional por Titulo tendrá el carácter de remunerativo concepto; Que, asimulate de la suma de los conceptos remunerativo políticable y se determinará sobre la suma de los conceptos remunerativos y publicables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenciados y del conceptos de la categoría de ingreso, según nomenciados y del categoría de ingreso y del categoría de bonificable y se distribution de los conceptos remunerativos y se dificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenciador previsto en según bellificables corresponded in the second description of the second des Leves N data (20%); Título de posgrado: Maestría treinta por ciento (30%) y Título de posgrado: Doctorado cuarenta por ciento (40%); reinte poi de Doctorado cuarenta por ciento (40%); de posgrado: Doctorado cuarenta por ciento (40%);

Que, obra pedido formal por parte de la profesional antes mencionada, proceder conforme a lo requerido, fundamentando la obtención del beneficio atento para proceder de Especialista en Salud Social y Comunitaria, obtenido en la Universidad de Tucumán; Nacional de Tucumán;

Que, de conformidad a la normativa aplicable la Educadora Sanitaria funciones atinentes a la especialidad obtenidad de conformidad al informe elevado por la Dirección Provincial de Maternidad, Infancia y Adolescencia;

Que, en virtud de la promoción dispuesta por el Decreto Acuerdo Nº 5064-HF-2021, la referida agente es promovida al cargo categoría B-2, situación que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud:

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, informando las partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existe óbice alguno para la emisión del presente acto administrativo, por el cual se reconozca a favor de la citada profesional el adicional tramitado del 20 %, a partir del 31 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY PODER EJECUTIVO DE LA HOVINGIA DE JUJUY

PODER ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL

DÉCIMO ANIVERSARIO COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

DECRETO Nº

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Téngase por la Educadora Sanitaria Anita Raquel Terradez, CUIL 20 %, a favor de la Educadora Sanitaria Anita Raquel Terradez, CUIL cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Escal de Posgrado-anitaria Anita Raquel Terradez, CUIL cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" a seconal, Cargo Categoria de Control de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del N° 4485-HF-2023, de conformidad o la cargo Categoria de Categoria de Cargo Categoria de Categ Dr. Guillermo C. Paterson*, a partir del Decreto N° 2633-HF-2021 y su proposition de la U. de de la U. de de la U. de la navo de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y si mayo Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.

La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursidas previstas N° 6440, que a continuación se indican La erogación son las presente decreto, se atenderá con las en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, previstas N° 6440, que a continuación se indican: Previstas N° 6440, que a continuación se indican:

ERCICIO 2025 ELERCICIO 2025 On las respensas ERCICIO 2025

ERCICIO 2025

partidas de Gastos en Personal asignada en la Jurisdicción Roll de Salud. Unidad de Organización 6-01-09 Hospital De Company de Salud. ERUDIA PARTICIO DE PARTICIO DE L'ANDIE PARTICI con la de Salud, de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-2-364 Notation las que de la partida 1-1-1-2-364 perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a del partida 1-1-1-1-2-364 por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a del partida 1-1-1-1-2-364 Cargo del Tesoro.-

ELERCICIOS ANTERIORES: EJERCICIOS AINTENSIONAL "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Pública Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondi Pública Pública Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Organización "L" Deuda Pública.-Compronieus en E Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ATICULO 4º: Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publiquese sintéticamente de Comunicación y Oricial, pase a la Secretaria de Comunicación y Oricial. ARTICULO 7. Publiquese sintéticamente en la Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para en la Secretaria de La Dirección y Gobierno Abierto para conocimiento de la Dirección Direcció an el Boietta de Procupuesto y Contactura de la Dirección Provincial de Personal. onsigni organicial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN HECTOR FREDDY MORAL MINISTRO JEFE DE GABINETE

GUSTAVO AXFREDO BOUHID

TRO SALUD VIJLUL

A. EDUARDO FEDERICO CARDOZO IRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. CARLOS

GOBERNAD